

Ente fiscalizado: Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez
Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos
Número de auditoría: AEFMOD-02-INMUVI-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	3,607,948.00	2,969,795.00	82.3%
Egresos	2,336,543.00	2,278,677.45	97.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 66.0%

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, señaló que se ha trabajado en la implementación de acciones para mejorar el Control Interno del Organismo, asimismo, consideró que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, lo anterior, en virtud de que se trabajó, durante el ejercicio 2020, en la elaboración, actualización y publicación de su normativa interna, finalmente, proporcionó copias certificadas del Cuestionario de Control Interno, del que argumentó que, a su consideración, existen reactivos que no le serían aplicables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, señaló que se ha trabajado en la implementación de acciones para mejorar el Control Interno del Instituto, y asimismo, consideró que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, éstos resultaron insuficientes, en virtud de que su porcentaje general de cumplimiento siguió presentando un nivel medio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Consejo de Administración sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria cuando menos una vez por bimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno y con Manuales de Organización y de Procedimientos, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se verificó que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de enero de 2020.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que la Directora General, presentó en las sesiones ordinarias el informe bimestral al Consejo de Administración.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, acreditó documentalmente que elaboró el Programa Operativo Anual.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Doceava Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, el 12 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por concepto de aportación de beneficiarios de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que señalan tanto el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 27 de abril de 2018, así como el Tabulador de servicios del Instituto Municipal de Soledad de Graciano Sánchez para el ejercicio fiscal de 2020, publicado el 14 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; comprobando además que documentó y emitió los comprobantes fiscales respectivos.

11. El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reportó recursos por \$2,236,611.15, derivados de las transferencias por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos; sin embargo, un monto de \$740,400.00, de dichos recursos no fueron efectivamente depositados a la cuenta bancaria del Instituto Municipal de Vivienda.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, reconoció que emitió los comprobantes fiscales en favor del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., e indicó que ello se realizó bajo la consideración de la obligación que derivada del Decreto de Creación 1173, éste tiene que realizarle las respectivas transferencias de recursos para la operación y administración del Instituto, asimismo, añadió que el incumplimiento de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), fue mera consecuencia de que las aportaciones mencionadas no hayan sido cubiertas en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que omitió anexar evidencia de las acciones que emprendió, tanto para recuperar los recursos que por decreto le corresponderían, así como para cancelar o corregir los asientos contables y comprobantes fiscales que indebidamente realizó y emitió en favor del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe que los recursos fueron depositados a su cuenta bancaria y que implementaron las medidas preventivas para atender la omisión a la normatividad aplicable, con el objeto de que los estados financieros y presupuestales, revelen adecuadamente la información.

Servicios personales

12. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

13. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$2,405,760.00, y 2019 por un monto de \$1,790,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$615,760.00, equivalente al 34.4%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta un monto de \$1,876,431.53, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número

INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el Capítulo de Servicios Personales, equivalente al 34.4%, sin embargo, señaló que dicho excedente se presentó en el Presupuesto de Egresos Modificado y no así en el ejercicio de los recursos de los cuales indicó, se ajustaron a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto, que el gasto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, se ajustó a los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera, lo es también que el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, excedió al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, criterio previsto por la ley anteriormente señalada, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

14. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,855,158.00, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,876,431.53.

15. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020.

17. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de 6 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, no contó con el perfil requerido para desempeñar el puesto, en virtud de que, según su currículum vitae, omitió acreditar los estudios profesionales correspondientes y en todo caso, con los conocimientos requeridos en materia de vivienda y administración pública; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$235,195.00, por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, señaló que en atención a la observación y recomendaciones realizadas, y con la finalidad de acreditar que cumplió con el perfil requerido para dirigir el Instituto, incorporó copias certificadas tanto de los diplomados cursados en materia de vivienda y administración pública, así como de los documentos con los que consideró que el puesto que ostentó, no se encontraría contraviniendo las disposiciones previstas tanto por el Manual de Organización, así como por el Reglamento Interior.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la Directora General emprendió las acciones necesarias para acreditar que cumplió con el perfil requerido para fungir en el puesto, con lo que se solventó la observación por un monto de \$235,195.00.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, no contó con el perfil requerido para desempeñar el puesto, en virtud de que, omitió acreditar los estudios profesionales correspondientes; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$243,649, por el periodo comprendido del 14 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas del currículum vitae del funcionario que fungió como Contralor Interno del Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que el funcionario que fungió como Contralor Interno del Instituto, omitió acreditar el perfil requerido para desempeñar el puesto, en virtud de que no contó con el título y cédula profesional correspondientes, por lo que no se solventó la observación, por un monto de \$243,649.00.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$243,649.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Instituto; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Contralor Interno, sin que hubiera acreditado el perfil señalado por el Manual de Organización y Reglamento Interior, para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

21. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Instituto y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de 6 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de insumos, materiales y equipos menores de oficina, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

28. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

31. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad y de ingeniería (topógrafo), y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

32. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

34. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

35. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (planificación de Recursos Empresariales (ERP) y Contabilidad Financiera y de recursos humanos: nóminas), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (planificación de Recursos Empresariales (ERP) y Contabilidad Financiera y de recursos humanos: nóminas), fue debidamente incorporado al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

38. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable y situación financiera

39. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

40. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las aportaciones municipales y de los beneficiarios de los programas de vivienda, así como de los rendimientos financieros que éstas generaron.

41. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$740,400.00, derivado de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, fue registrado indebidamente en este rubro; comprobando además que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió realizar las gestiones de cobro respectivas aún y cuando emitió los comprobantes fiscales en favor del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, manifestó que proporcionó copias certificadas de los oficios girados a la Tesorería Municipal con la finalidad de gestionar la recuperación de los recursos por Transferencias que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., adeuda al Instituto, señalando además, que a la fecha no se han obtenido resultados positivos de dichas gestiones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien acreditó que emprendió acciones para gestionar la recuperación de los recursos que a la fecha el Municipio le adeuda, omitió anexar evidencia de los ajustes y correcciones que debió realizar tanto en sus registros contables, así como en los comprobantes fiscales que indebidamente emitió en favor del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUUVI-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los ajustes y correcciones a los registros contables, así como en todo caso, cancelar los comprobantes fiscales que indebidamente emitieron en favor del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,383,601.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditarlo, comprobando además que éste correspondió a ejercicios anteriores y que su saldo no ha presentado movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas de los auxiliares de cuentas e integración de las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó la información relativa a la integración de las cuentas por pagar, omitió incorporar evidencia de los trabajos y acciones que emprendió, para que tanto los Estados Financieros, así como sus registros contables, revelaran información correcta, lo anterior, en virtud de que el saldo en dichas cuentas, correspondió a ejercicios anteriores y no han presentado movimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el saldo en Cuentas por Pagar.

46. Se verificó que si bien, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

48. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020, sin embargo, se comprobó que, del saldo por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, \$477,599.00, correspondieron a ejercicios anteriores y que éste, no ha presentado movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/355/2021, del 16 de agosto de 2021, reconoció que los saldos revelados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a impuestos y retenciones por pagar, se originaron en el ejercicio 2015, asimismo, señaló que por esa razón, y en virtud de haberse cumplido el plazo previsto por el artículo 67, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se procederá a solicitar la extinción de las facultades de determinación y cobro de contribuciones a la Autoridad Fiscal, toda vez que, a la fecha, ésta no ha ejecutado acción alguna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que el Código Fiscal de la Federación, prevé la figura de la prescripción o extinción de las facultades de determinación y cobro de las contribuciones de la Autoridad Fiscal, y que en efecto al cumplirse el plazo estipulado por el mismo se imposibilitaría a dicha autoridad la ejecución de esas facultades, lo es también que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar las acciones que a su dicho emprendió ante la Autoridad Fiscal para los efectos señalados, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-INMUVI-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe y acredite las acciones que emprendió ante la Autoridad Fiscal.

49. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 243,649.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,278,677.45, que representó el 97.5% de los \$2,336,543.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Manual de Organización del Instituto de la Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/DAR